



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	GEOVANNY DE JESUS MUÑOZ
DEMANDADO	GUSTAVO LEON OSORNO
RADICADO N°	053684089001-2021-00043
ASUNTO	RECHAZA LA DEMANDA
A.I.C. N°	2021-069

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos por este despacho en pronunciamiento del 10/05/2021, es procedente dar aplicación a lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 90 del código general del proceso, y en consecuencia se rechazará la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA, disponiéndose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por el incumplimiento de los requisitos en la forma exigida por el despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**